

En Caravara a quatro de Mayo, a mill e seis
veinte, y siete, yo el Sr. hie notario la R.orden
que antecede de los S. del Consejo de las Indias
a D. Xpoual Camargo, veino desta Villa
de Benicent de M. Jover mayor que ayudo en ella
firmado lo acordado por esta Villa en este dia
de la entrega del estandarte, en muy doxy fe
de Navarria

Otro En Caravara en el dia de hoy, yo el Sr. hie
notario de la R.orden anexo de D. Xpoual de
Quintero su Consejo, M. Jover desta Villa, y el Sr.
de Alcaide del Castillo de ella, acordado ala le
tra, en supension de doxy fe
de Navarria

En la Villa de Caravara a cinco de Mayo, de mill e
veinte, y siete, yo el Sr. hie notario, Justicia, y Notario
de ella, como lo acordado, para tratar, y con fe de la
cosa tocante al sueldo de Dios m. J. hie, y utilidad
desta república de las cosas de D. Xpoual Camargo
Alcaide de los S. del Consejo, Justicia, y Capitan alcaide
desta Villa, y M. Jover, D. Xpoual de Quintero, D. Pedro
Melo, Aguilera, D. Pedro Lopez de la Cruz, D. Xpoual Lopez
de la Cruz, y D. Pedro de Benicent, M. Jover, y Justicia
y Notario se acordó la siguiente.

Que se acuerda la quinta dada por el Sr. D. Pedro de
Benicent del caberán de la Villa, que lo tocante al año
pasado en fuerza de lo acordado, y esta Villa en
el Ayuntamiento el dia tres del corriente con ocasion de
cuando se dio en el Sr. D. Pedro Lopez, y D. Xpoual Lopez
Justicia con el Procurador Sindico de la villa, y
doctos y otros Sr. D. Pedro, para examinar la qual
de las fallas de, y dudas, y para averiguar los
dros caudales para el reparcimiento que se debe